



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 268-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 20 de enero de 2025, a las 12h00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 268-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0022-M de 15 de enero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado. **ii)** Escrito en seis (06) fojas, suscrito por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos trece (13) fojas, recibido el 16 de enero de 2025 a las 12h56.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 27 de noviembre de 2024 a las 20h41, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto “**Ingreso Denuncia por Infracción Electoral – Pamela Aguirre**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de veintitrés (23) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-15).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 268-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de noviembre de 2024 a las 12h27, según la

¹ **Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral...



razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-25).

3. El 28 de noviembre de 2024 a las 12h43, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en once (11) fojas, en el que se observan dos (02) códigos QR de firma electrónica, del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, los cuales no son susceptibles de validación y en calidad de anexos adjunta treinta (30) fojas y un (01) disco óptico (Fs. 26-66 vta.).

4. Mediante auto de admisión de 04 de diciembre de 2024 a las 10h45, el suscrito juez, en lo principal, admitió a trámite la presente causa (Fs.70-72).

5. Los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2024, se citó mediante boletas a la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, candidata a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en la dirección señalada por el denunciante, según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 81-93).

6. El 09 de diciembre de 2024 a las 17h35, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0468-O, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, que fue reenviado el mismo día a las 18h04, a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho (Fs. 105-106 vta.).

7. El 13 de diciembre de 2024 a las 22h43, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas firmado electrónicamente por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos once (11) archivos en formato PDF, que fue reenviado el mismo día a las 23h14, a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, con el cual la denunciante recusó al juez de la presente causa (Fs. 109-133 vta.).

8. Mediante auto de 17 de diciembre de 2024 a las 10h30, el suscrito juez dispuso la suspensión de plazos y términos para la tramitación de la presente causa mientras se resuelve el incidente de recusación propuesto (Fs. 135-136).

9. El 18 de diciembre de 2024 a las 17h41, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del incidente de recusación, radicándose la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal (Fs. 155-157).



10. El 20 de diciembre de 2024 a las 16h21, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-3588-OF de 18 de diciembre de 2024, firmado electrónicamente por la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de la Policía Nacional del Ecuador y, en calidad de anexos cinco (05) (Fs. 171-176).

11. El 15 de enero de 2025 a las 11h28, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió rechazar el incidente de recusación propuesto por la señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y devolver el expediente de la causa al suscrito juez electoral, con el fin de que continúe la sustanciación de la causa principal (Fs. 190-195).

12. El 16 de enero de 2025 a las 12h56, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y, en calidad de anexos trece (13), con el cual contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 202-222).

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Reanúdese los plazos y términos que fueron suspendidos mediante auto de 17 de diciembre de 2024 a las 10h30, y continúese con la tramitación de la presente causa.

SEGUNDO.- Córrese traslado al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, con el escrito de contestación a la denuncia y la documentación adjunta presentada por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino.

TERCERO.- Córrese traslado al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, con el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-3588-OF de 18 de diciembre de 2024, para que en el **TÉRMINO DE UN (DÍA)**, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto a lo manifestado por la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de la Policía Nacional del Ecuador, perito designada en la presente causa.

CUARTO.- Con respecto al escrito de contestación a la denuncia presentado por la abogada Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, se concede el auxilio de prueba solicitado. Para el efecto, que la Secretaría General de este Tribunal, en el término de un (01) día, remita a este Despacho copias certificadas de la causa Nro. 121-2024-TCE, fojas 136 a 203.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1. Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en la dirección de correo electrónico denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 104.

5.2. A la denunciada, señora Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, en las direcciones de correo electrónico: pamela.aguirre@asambleanacional.gob.ec, aguirrezamboninopamela@gmail.com y pameaguirre1@yahoo.com.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)**



5.3 A la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de la Policía Nacional del Ecuador, perito designada en la presente casusa, en las direcciones de correo electrónico: geovibelen2@hotmail.com, info.criminalisticadmq@policia.gob.ec y despacho.criminalisticadmq@policia.gob.ec.

5.4 A la doctora Teresita Andrade Rovayo, en la dirección de correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec.

5.5 A la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA